

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 57 BIS 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



LXXVI

H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

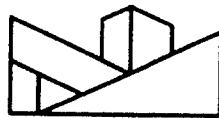
PRESENTE. -

- Sin anexos -

La suscrita Diputada Cecilia Sofía Robledo Suárez integrante del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, de manera conjunta con la C. Sofía Larios Zappien mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Calle Privada Norte No. 612, Colonia Morelos, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 56 fracción III, y 87, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa de reforma por adición a los artículo 5, 6, 32 y 57 bis 5 a la Ley de Seguridad Pública** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), México ha incrementado cuatro puntos porcentuales en la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida respecto de 2016 a 2021. En 2021, si hablamos de nivel nacional, sabemos que del total de mujeres de 15 años en adelante al menos el 70.1% han sido víctimas por lo menos de un incidente de violencia, el cual va desde violencia psicológica, violencia económica, violencia patrimonial, violencia física, violencia sexual o violencia discriminatoria. Con arreglo a los datos, las mujeres de la muestra han sufrido al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.



XXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



La violencia psicológica es la que demuestra mayor prevalencia, con un 51.6%, seguida de la violencia sexual que cuenta con un 49.7%, la violencia física la cual indica un 34.7% y la violencia económica, patrimonial y/o discriminatoria que señala un 27.4%; durante octubre de 2020 a octubre de 2021, un 42.8% de las mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia: violencia psicológica (la que presenta mayor prevalencia) con un 29.4 %, seguida de la violencia sexual que representa un 23.3 %, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación con un 16.2 % y la violencia física la cual indica un 10.2 %.

Es bien sabido a nivel internacional que México no es un territorio seguro en cuanto a la seguridad de sus ciudadanas se trata, tan solo basta con observar infografías o mapas mundiales, para darnos cuenta de la situación en la cual nos encontramos en comparación a otros países:

Los países más y menos seguros para las mujeres

Clasificación de países según el Índice de Paz y Seguridad de las Mujeres 2023 del Instituto Georgetown



(1=más seguro)

Basado en la inclusión en la educación, el empleo, la política y los servicios financieros, la discriminación, los niveles de violencia y la seguridad de la comunidad, entre otros.

Fuente: Georgetown Institute for Women, Peace and Security



XXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Estos son tan solo algunos de los motivos los cuales han impulsado a la reforma queyace en este escrito, porque estamos de acuerdo en que garantizar la seguridad, brindar el derecho a no ser discriminado o discriminada y el derecho a la vida, son tan solo algunos de los derechos humanos básicos que toda sociedad debe poseer.

Para ello estamos proponiendo cambios hacia elaborar acciones que promuevan la prevención en contra de la violencia en contra de la mujer, que como ya hemos visto, actualmente es un grupo vulnerable en México, así como la atención especializada con mujeres víctimas de violencia o delito ya que uno de los factores más preocupantes de la violencia hacia la mujer es el factor psicológico.

Es de suma importancia construir un país el cual deje de ser productor de personas que ejerzan violencia, y en su lugar crear un país que dé a luz hijos e hijas que vivan la plenitud para poder tener un desarrollo correcto con la finalidad de desarrollar aptitudes que mejoren día a día no solo el país, sino el mundo.

Para cumplir con nuestra visión de crear cada vez un mejor país el cual sea conocido por respetar los derechos humanos de sus ciudadanos, y a nombre de las mujeres víctimas de violencia residentes de este país. En este documento presentamos a profundidad reformas dentro de la Ley de Seguridad Pública, que propone adiciones al artículo 5 añadiendo un octavo apartado, así como al artículo 6 en el tercer apartado dentro de su listado de señalamientos, además del artículo 32 apartado catorceavo y finalmente propone un Bis 5 dentro del artículo 57.



XXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se **REFORMA** por **ADICCIÓN**, la Fracción VIII del Artículo 5, el inciso d) de la Fracción III del Artículo 6 y el Artículo 57 Bis 5, de la **LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I al VII ...

VIII. Elaborar acciones afirmativas y preventivas en contra de la violencia contra la mujer, así como aquellos delitos cometidos con preferencias en contra de las mujeres y la erradicación de los feminicidios.

Artículo 6.- ...

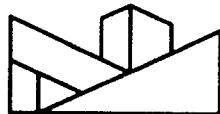
I al II. ...

III. Las autoridades administrativas competentes en materia de:

a) a la c) ...

d) Atención especializada con mujeres víctimas de violencia o delito.

VI. ...



XXXVI

H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Artículo 32. ...

I. a XIII. ...

XIV. Las acciones tomadas en materia de prevención de delitos en contra de las mujeres y los feminicidios.

...

...

Artículo 57 Bis 5.- El Instituto realizará de manera proactiva estudios de investigación criminológica y psicológica con el propósito de facilitar acciones afirmativas en prevención de violencia y delitos en contra de las mujeres.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

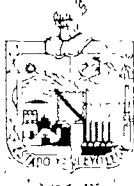
Monterrey Nuevo León a abril de 2024

ATENTAMENTE

CECILIA SOFIA ROBLEDO SUÁREZ
DIPUTADA LOCAL

SOFÍA LARIOS ZAPPIEN
CIUDADANA





"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

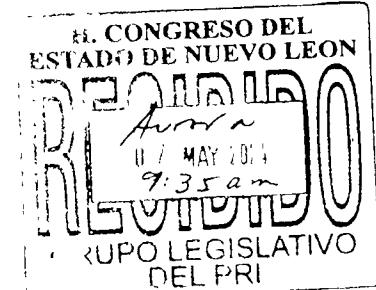
Oficio Núm. PL 1986/LXXVI

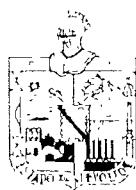
C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que presido los siguientes asuntos:

- Escrito firmado por la C. Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 5, 6 y 57 Bis 5 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18389/LXXVI
- Escrito firmado por la C. Dip. Jessica Flórida Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 76 de la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León, en materia de acceso a los programas de búsqueda para desplazarse a otros Estados, turnado con el número de Expediente 18399/LXXVI
- Escrito firmado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición de diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León en materia de personas anónimas, el cual fue turnado con el número de Expediente 18333/LXXVI
- Escrito firmado por la C. Dip. Mariana Silva Juárez y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18340/LXXVI
- Escrito firmado por la C. Dip. María de Consuelo Gálvez Contreras, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 287 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con carácter de urgente, con el número de Expediente 18355/LXXVI
- Escrito firmado por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 226 Bis III del Código Penal para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18356/LXXVI





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Oficio signado por el C. Lic. José Arturo Salinas Cuervo, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, mediante el cual remite la lista de personas candidatas seleccionadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, quedando integrada por los C. Mirela Cecilia García Valladares, Mansel Isidro Muñiz Flores y Neyda Natividad Oviedo Sáenz, turnándose con carácter de urgente, con el número de Expediente 18368/LXXVI
- Escrito signado por el C. Carlos Emiliano Arias Guadiana mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18479/LXXVI
- Escrito presentado por los CC. José Ulises Treviño García, Karina Gaspar Hernández, Kelly Johana Ontiveros, Ramón Hernández, Erika Arguiano, Ubizael Tobias, Moisésel Ramos y Omar Tamez, mediante el cual presentan iniciativa de reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, el Código Civil para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones Unidas de Legislación y a la de Justicia y Seguridad Pública, con el número de Expediente 18487/LXXVI
- Escrito signado por el C. Dip. Denisse Daniela Puerto Monterrey integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 444 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente con el número de Expediente 18395/LXXVI

Al respecto, se informa que dicha documentación se encuentra digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L. a 30 de abril del 2024

MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

Oficio Núm. PL 5654/LXXVI
Expediente Núm. 18389/LXXVI

**C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 5, 6 y 57 Bis 5 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona.”

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM

